



C I R C U L A R CSJCAQC21-58

Fecha: 12 de mayo de 2021

Para: **JUZGADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA Y ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ.**

De: **PRESIDENCIA**

Asunto: **“NOTIFICA ACTUACIÓN PROCESAL RESTITUCION DE TIERRAS LEY 1448”**

De manera atenta y conforme a lo dispuesto por esta corporación en sesión ordinaria del 12 de mayo de 2021, me permito dar a conocer a los despachos del distrito judicial del Caquetá la siguiente información:

Circular / Oficio	Dependencia de origen	Asunto a difundir
Auto Interlocutorio 07 de mayo 2021	Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia	ADMITIR la Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras presentada por los señores JAEL SIERRA ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.641.222 de Solano, MARÍA LUZ JIMENA CAPERA SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.611.015 de Florencia, PAOLA CAPERA SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.632.129 de Ibagué, e IVÁN DARÍO AVILES SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.297.616 de Neiva, sobre el predio denominado “LA Y DEL CARAÑO”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 420122279 y código catastral No. 18-001-00-02-00-00-0009-0090-0-00-00-0000, ubicado en la vereda La Paz, Inspección El Caraño, municipio Florencia, departamento de Caquetá

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante la sede judicial enunciada al email jcctort01flc@notificacionesrj.gov.co

Cordialmente,

CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO
Presidenta

CSJCAQ / CLRA / NELS



Firmado Por:

**CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - CONSEJO 001 SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE FLORENCIA-CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07503da04125d7d3caee5295d1a67002e74d064623accf339337a4fed31bf78b**
Documento generado en 13/05/2021 06:08:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CIRCULAR CSJCAQC21-58 NOTIFICA ACTUACIÓN PROCESAL RESTITUCION DE TIERRAS LEY 1448

Jhoalbert Eduardo Nuvan Luna <jnuvanl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/05/2021 9:27

Para: Distrito Caquetá <distrito_caq@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

05 - NOTIFICA ACTUACION JUDICIAL RAD.73001312100220200034000 Jael Sierra Arias. NELS.pdf; CIRCULAR CSJCAQC21-58 NOTIFICA ACTUACIÓN PROCESAL RESTITUCION DE TIERRAS LEY 1448_f191.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá

C I R C U L A R CSJCAQC21-58

Fecha: 12 de mayo de 2021

Para: **JUZGADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA Y ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ.**

De: **PRESIDENCIA**

Asunto: *“NOTIFICA ACTUACIÓN PROCESAL RESTITUCION DE TIERRAS LEY 1448”*

Cordialmente

JHOALBERT EDUARDO NUVAN LUNA

Conductor G - 3

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETA

Avenida 16 # 6-47 Barrio 7 de Agosto Palacio de Justicia Oficina 304 y 305

Correo electrónico: jnuvanl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Correo Institucional: conseccaq@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ.
COMPROMETIDOS CON EL MEDIO AMBIENTE.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de

hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.